

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DELIA M. ESPINOZA VALENZUELA
Fiscal de la Nación
Presidenta de la Junta de Fiscales Supremos

2402596-2

Crean treinta y tres plazas de fiscales provinciales para el fortalecimiento de fiscalías corporativas penales, con el fin de brindar una atención prioritaria en los casos de detenidos en flagrancia de los Distritos Fiscales de Lima Centro, La Libertad, Lima Este, Lambayeque, Arequipa, Lima Norte, Cusco, Callao y Piura

RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE FISCALES SUPREMOS Nº 038-2025-MP-FN-JFS

Lima, 15 de mayo de 2025

VISTOS:

La Constitución Política del Perú; la Resolución Nº 032-2024-MP-FN-JFS de fecha 21 de junio de 2024, emitida por la Junta de Fiscales Supremos; el oficio Nº 000583-2025-MP-FN-STI-NCPP de fecha 13 de mayo de 2025, emitido por la Oficina Técnica de Implementación del Código Procesal Penal; el Oficio Nº 001241-2025-MP-FN-GG-OGPLAP de fecha 9 de mayo de 2025, emitido por la Oficina General de Planificación y Presupuesto; el Informe Nº 000385-2025-MP-FN-OPRES de fecha 9 de mayo de 2025, emitido por el Gerente de la Oficina de Presupuesto (e); el Informe Nº 000102-2025-MP-FN-STI-NCPP de fecha 30 de abril de 2025, emitido por el gerente la Oficina Técnica de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal; el Acuerdo Nº 048-2025 adoptado por la Junta de Fiscales Supremos con fecha 15 de mayo de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Primero: El artículo 158 de la Constitución Política del Estado peruano establece que el Ministerio Público es un organismo constitucionalmente autónomo y entre sus atribuciones fundamentales, se encuentra la persecución del delito y el ejercicio público de la acción penal, tal como están previstos en el artículo 159 de la carta magna.

Segundo: Mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos Nº 032-2024-MP-FN-JFS de fecha 21 de junio de 2024, se dispuso la creación de trescientos noventa (390) plazas de fiscales adjuntos provinciales para el fortalecimiento de fiscalías corporativas con el fin de brindar una atención prioritaria en los casos de detenidos en flagrancia de los Distritos Fiscales de Lima Centro, La Libertad, Lima Este, Lambayeque, Arequipa, Lima Norte, Cusco, Callao y Piura.

Tercero: A través de la Ley Nº 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se asignó S/. 31 534 062 a la demanda adicional que se encuentra destinada a la implementación de las unidades de flagrancia en el Ministerio Público. Así también, mediante Ley Nº 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, asignó al Ministerio Público el total de S/. 35 909,781 para resolver con celeridad casos en flagrancia en distritos con alta incidencia.

Cuarto: Con oficio Nº 0003728-2025-MP-FN-GG-OGPOHU-OAPH de fecha 1 de abril de 2025, el gerente de la Oficina General de Potencial Humano comunicó que es posible asignar 8 plazas de fiscal adjunto provincial y 33 plazas de fiscal provincial en la condición de titular con la demanda adicional del año 2025, sin considerar la demanda asignada a la continuidad para las plazas ya asignadas el año anterior.

Quinto: Mediante oficio Nº 001241-2025-MP-FN-GG-OGPLAP de fecha 9 de mayo de 2025, el gerente de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, precisó que se cuenta con disponibilidad presupuestal en el presente año para financiar la creación de 33 nuevas plazas de fiscal provincial titular, a fin de que atiendan los casos de flagrancia delictiva.

Sexto: A través del Informe Nº 000102-2025-MP-FN-STI-NCPP de fecha 30 de abril de 2025, el secretario técnico de la Oficina Técnica de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal, considera pertinente la creación de 33 plazas de fiscales provinciales en los Distritos Fiscales de Lima Centro, La Libertad, Lima Este, Lambayeque, Arequipa, Lima Norte, Cusco, Callao y Piura, los mismos que fueron priorizados mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos Nº 032-2024-MP-FN-JFS.

Sétimo: Los casos de flagrancia se presentan actualmente de manera más recurrente en nuestro país debido a los niveles de inseguridad ciudadana; por lo que la creación de plazas de fiscales provinciales permitirá la designación estable de fiscales durante jornadas definidas, con funciones centradas en la recepción de detenidos en flagrancia, evaluación de procedencia de procesos inmediatos, impulso de medidas urgentes, formalización de acusaciones y participación activa en audiencias inmediatas.

Octavo: En consecuencia, la Junta de Fiscales Supremos mediante Acuerdo Nº 048-2025 adoptado en sesión ordinaria de fecha 15 de mayo de 2025, ACORDÓ por unanimidad CREAR treinta y tres (33) plazas de fiscales provinciales para el fortalecimiento de fiscalías corporativas penales, con el fin de brindar una atención prioritaria en los casos de detenidos en flagrancia de los Distritos Fiscales de Lima Centro, La Libertad, Lima Este, Lambayeque, Arequipa, Lima Norte, Cusco, Callao y Piura.

En uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, y conforme a lo establecido en los considerandos precedentes;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CREAR treinta y tres (33) plazas de fiscales provinciales para el fortalecimiento de fiscalías corporativas penales, con el fin de brindar una atención prioritaria en los casos de detenidos en flagrancia de los Distritos Fiscales de Lima Centro, La Libertad, Lima Este, Lambayeque, Arequipa, Lima Norte, Cusco, Callao y Piura, conforme al siguiente detalle:

- En el Distrito Fiscal de Lima Centro: Nueve (9) plazas de fiscales provinciales penales.
- En el Distrito Fiscal de La Libertad: Tres (3) plazas de fiscales provinciales penales.
- En el Distrito Fiscal de Lima Este: Tres (3) plazas de fiscales provinciales penales.
- En el Distrito Fiscal de Lambayeque: Tres (3) plazas de fiscales provinciales penales.
- En el Distrito Fiscal de Arequipa: Tres (3) plazas de fiscales provinciales penales.
- En el Distrito Fiscal de Lima Norte: Tres (3) plazas de fiscales provinciales penales.
- En el Distrito Fiscal de Cusco: Tres (3) plazas de fiscales provinciales penales.
- En el Distrito Fiscal de Callao: Tres (3) plazas de fiscales provinciales penales.
- En el Distrito Fiscal de Piura: Tres (3) plazas de fiscales provinciales penales.

Artículo Segundo.- DISPONER la notificación de la presente resolución a la Junta Nacional de Justicia, a la Presidencia del Poder Judicial, al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, al Ministerio del Interior, al Ministerio de Economía y Finanzas, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Centro, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de La Libertad, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Este, a la

Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lambayeque, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Arequipa, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Norte, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Cusco, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Callao, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Piura, a la Oficina Técnica de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal, a la Secretaría General, a la Gerencia General del Ministerio Público, a la Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, a la Oficina General de Planificación y Presupuesto; y, a la Oficina General de Potencial Humano, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DELIA M. ESPINOZA VALENZUELA
Fiscal de la Nación
Presidenta de la Junta de Fiscales Supremos

2402596-3

Aceptan renuncia de fiscal adjunta provincial provisional del Distrito Fiscal del Cusco

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 1509-2025-MP-FN

Lima, 23 de mayo de 2025

VISTO Y CONSIDERANDO:

Los oficios N°s. 001635 y 1968-2025-MP-FN-FSNCEDCF, de fechas 4 y 29 de abril de 2025, respectivamente, cursados por el Coordinador Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, por los cuales remite y expresa conformidad a la carta y su complemento de fechas 2 y 28 de abril de 2025, respectivamente, suscritas por la abogada Yesica Mariño Medina, fiscal adjunta provincial provisional del Distrito Fiscal del Cusco, designada en la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de La Convención, quien presenta su renuncia al cargo por motivos estrictamente personales y familiares, solicitando sea efectiva a partir del 30 de mayo de 2025.

La carta de renuncia suscrita por la citada abogada, cuenta con el visto bueno del jefe inmediato, cumpliendo así con los lineamientos establecidos en el oficio circular N° 001-2022-MP-FN-PJFS, de fecha 20 de abril de 2022.

El numeral 3 del artículo 106 de la Ley N° 30483, Ley de la Carrera Fiscal, prevé que el cargo de fiscal termina, entre otros, por motivo de renuncia desde que es aceptada. El artículo 183 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que: "el término de la carrera administrativa se expresa por resolución del titular de la Entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acrediten la misma" (aplicación supletoria al régimen especial de carrera de los señores fiscales).

El numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece lo siguiente: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción".

En virtud a la facultad concedida a la Fiscal de la Nación, conforme al marco normativo antes citado y en mérito a la evaluación de los actuados contenida en el

informe N° 016-2025-MP-FN-OREF-MVCQ, de fecha 20 de mayo de 2025, resulta necesario emitir el acto resolutorio que acepte, con eficacia anticipada, la renuncia de la referida fiscal con efectividad al 30 de abril de 2025.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por la abogada Yesica Mariño Medina, como fiscal adjunta provincial provisional del Distrito Fiscal del Cusco, designada en la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de La Convención; materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N°s. 1890-2021-MP-FN y 2956-2024-MP-FN, de fechas 30 de diciembre de 2021 y 30 de diciembre de 2024, respectivamente; con eficacia anticipada a partir del 30 de abril de 2025, sin perjuicio de las acciones legales que estuviesen pendientes, por las quejas o denuncias que pudiesen encontrarse en trámite.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento a la abogada Yesica Mariño Medina que debe efectuar la entrega de cargo, conforme a lo dispuesto en la Directiva General N° 007-2002-MP-FN "Normas para la Entrega de Cargo", aprobada por Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 972-2002-MP-FN, de fecha 13 de junio de 2002.

Artículo Tercero.- Disponer la notificación de la presente resolución a la Junta Nacional de Justicia, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal del Cusco, Coordinador Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Gerencia General, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Control de la Productividad Fiscal, Registro Nacional de Detenidos y Sentenciados a Pena Privativa de Libertad Efectiva, Oficina de Imagen Institucional y a la abogada mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DELIA M. ESPINOZA VALENZUELA
Fiscal de la Nación

2402596-4

Nombran fiscales en el Distrito Fiscal de Junín

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 1510-2025-MP-FN

Lima, 23 de mayo de 2025

VISTAS:

Las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N°s. 3811-2019-MP-FN, 206-2024-MP-FN y 2956-2024-MP-FN, de fechas 31 de diciembre de 2019, 23 de enero y 30 de diciembre de 2024, respectivamente, y;

CONSIDERANDO:

Mediante la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3811-2019-MP-FN, de fecha 31 de diciembre de 2019, se designó al abogado Carlos Vicente Ñaupari Canchihuamán, fiscal adjunto provincial titular especializado contra la criminalidad organizada (corporativo) de Junín, Distrito Fiscal de Junín, en la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada de Junín.

Con la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 206-2024-MP-FN, de fecha 23 de enero de 2024, se nombró al abogado Iderson Rogger Pituy Ataucusi, como fiscal provincial provisional del Distrito Fiscal de Junín, designándolo en la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada de Junín, quien viene laborando a la fecha en mérito a la